Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las actuaciones el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 3 de Morón, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de La Matanza y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 3 de Morón, ambos de la provincia de Buenos Aires, se trabó el presente conflicto en la causa instruida por la presunta ocupación ilegal de un predio perteneciente a la empresa Trenes Argentinos, lindante a la estación de ferrocarril de la localidad de González Catán. En el terreno se habría colocado un cartel manuscrito con el número de un expediente en trámite ante un juzgado federal en el que tramitaría una acción judicial de quienes sostienen mantener la posesión del inmueble.

Con fundamento en las presentaciones de los representantes de la Administración de Infraestructuras Ferroviarias (Sociedad del Estado), quienes solicitaron el desarchivo de las actuaciones y su remisión a la justicia federal con competencia en la ciudad de Morón, el juez de garantías declinó su intervención a favor del fuero de excepción ante la presunta infracción al artículo 181 del Código Penal en un terreno del Estado nacional. Sostuvo, además, la afectación de los intereses federales ante el retraso de la realización de las obras necesarias para la mejora del servicio público que fue denunciada por el organismo (cf. resolución del 16 de febrero de 2022).

El magistrado federal rechazó esa atribución por considerar que el declinante no habría practicado las medidas necesarias para acreditar los eventos denunciados y, en su caso, individualizar a los ocupantes. A su vez, estimó que resultaba prematura la declinatoria sin haber considerado la posible vinculación de los sucesos con los investigados en la causa FSM 36908/2020 ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Morón, en la que se pesquisan hechos relacionados con la ocupación del terreno donde funcionaría un paseo de compras (cf. resolución del 3 de marzo de 2022).

El tribunal de origen que recibió las actuaciones, insistió con su postura y elevó el incidente a V.E. (cf. resolución del 31 de marzo de 2022).

A mi modo de ver, en tanto no se encuentra controvertido en el caso que la presunta comisión del delito de usurpación recae sobre un terreno de propiedad del Estado nacional, considero que es de aquéllos que pueden provocar perjuicio directo a su patrimonio (Fallos: 339:1437).

Por lo expuesto, opino que corresponde a la justicia federal continuar con la investigación de esta causa, donde también tramitan otras actuaciones vinculadas a la ocupación del predio.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 12.08.2022 16:35:32